

CGCE. SPAISS. 21/06/2018

Tema 1. Factura de Crédito

Coord. Dr. Ricardo H. Ferraro y

Dr. Félix Rolando

Expos. Dr. Fernando García

Factura de Crédito

- Ley 27.440. Reitera los temas leyes 24.064 y 24.780.
- Reproduce pirámide invertida.
- Pagare emitido por el acreedor (sic) aceptado tácitamente (sic).
- El CF IVA por lo percibido. Implicancias para exportadores.
- Definición de “grandes” seg. 340. SOLO SE PUEDE CAMBIAR por ley (n/a nuevas resoluciones).
- No hay responsabilidad para el emisor. Usinas de F. de C. Electrónicas truchas.

Factura de Crédito (bis)

- Remitos (supuestamente) firmados por (supuestos) apoderados.
- Secreto “comercial”? Deroga el secreto fiscal.
- No hay montos mínimos.
- Debe ser “comercial” (servicios, profesionales, bienes de capital?). Según el CCom o CCCN?
- Debe haber “proceso” y no “consumo” (PBA?).
- Que es servicio publico?

Factura de Crédito (ter)

- Prohíbe ND, NC, reajuste por intereses.
- M/E no tiene ajustes (si factura usd, cobra usd).
- TTVV. Sujeto al 15%. Emitidos en serie versus oferta publica. Consentimiento conyugal?.
- IDCB. Lo prohibido es obligatorio!
- Funciones de la AFIP. Arbitrar en los plazos de pago entre particulares. Que dicen las DGRs?
- Sellos. Eximen emisión. Gravan cesión y aceptación. Instrumento seg. Ley 23.548?

Factura de Crédito (quater)

- DR: Las retenciones y percepciones dejan de ser tales. Se verifican con la aceptación.
- Si no hay pago ni cobranza ¿Hay retenciones y percepciones?
- Para IIBB, cambia el CM.
- Se agrega la jurisdicción del nuevo acreedor.
- Preventivamente rechazar todo (no hay pena) y luego aceptar caso por caso.

Tema 2.

- Revalúos
 - Contable.
 - Impositivo.
- Ajuste por Inflación
 - Contable.
 - Impositivo.

Situación actual Axl.

- FACPCE saca RT (Órgano colegiado) 48: consejos de todo el país, unanimidad.
- Axl: **derogado de 3/18 hasta 10** (R. 913).
- “No hay” inflación: los patrimonios solo pueden sincerarse “remidiendo” bienes.
- “Revalúo” SOLO es una de las formas de “remedir” los bienes para “sincerarlos”.

Revalúo Contable (no Axl).

- Axl: cuando se supere el 100 % en 3 años.
- Res. Comisión Directiva 24 CABA (aval comisiones internas de contabilidad y auditoría).
- Ley 27.430: reglamentado por D. 353/18.
- Ya lo reglamento IGJ. Asambleas
- CNV. No se aplica en caso de NIIFs.

Revalúo Contable (cont.)

- ES RETROACTIVO; OPCIONAL y por única vez.
 - Axl: es permanente
- Valores corrientes; opción: Factor de Revalúo.
 - Axl: revalúo cuando VC fuera “impracticable”
- Aplica a BU (excepto biológicos), inversiones y otros NO disponibles para la venta.
 - El Axl se aplica a todos los rubros NO monetarios.

Revalúo Impositivo.

- Previo: promedio ponderado de la TIR.
- ¿Convenía? Si (proy.), No (35 al 25 %); Si (DR 353/18: inflación 2018), No? (IPC).
- Determinadas categorías si , mayoría no.
- No le conviene a las cías. endeudadas.
- Facilidades de pago cambian TIR.
- Requisito de hecho: revalúo contable.

¿Que dice la AFIP? RG. 4.249

- Facilidades de pago: 5 cuotas (10 para Pymes).
- Interés: 1,5 % sobre saldos
- Nuevos vencimientos disponibles desde el 1/8/18 (prorrogables de nuevo?).
- Desistimiento del Axl en el TFN.
- Domicilio Electrónico (es personalidad).
- CUIDADO!: si valuador independiente, para todos los bienes (poner igual que el revalúo).

Presente del Revalúo Contable

- El revalúo contable atenúa/ evita IG sobre dividendos.
- Ejemplo: bienes revaluados impositivamente; bienes en el exterior; retiros anticipados, etc.
- No se aplica(ría) BBPP (RS) ídem NIIFs.
- Cambia el Impuesto Diferido (de pasivo a activo). Rebaja del 35 % al 25!.

Futuro del Revalúo Contable

- El revalúo contable (al revés del fiscal) parece ser imperativo.
- Recordar impuesto a los dividendos (y asimilados! del art. 73)
- No hay nada para perder. Es gratis.
- ¿El futuro? En 2018 se vuelve a superar el 100 % en 3 años. ¿Que haremos?
- En 9/18 cambia al IPC (art. 300 Ley 27.430).

Lo que se viene: art. 302 L. 27.430.

- Créase la UVT como unidad de medida de valor homogénea a los efectos de determinar los importes fijos, impuestos mínimos, escalas, sanciones y todo otro parámetro monetario contemplado en las leyes de tributos y **demás obligaciones** cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la AFIP, incluidas las leyes procedimentales respectivas y los parámetros monetarios del Régimen Penal Tributario
- La relación de conversión entre UVT y pesos se ajustará anualmente con base en la variación anual del IPC que suministre el INDEC.

¿Preguntas?

- Fernando D. García
- fgarcia9@consejo.org.ar